ORDENANZA GADMC-MANTA No. 006

Administración Ing. Jorge O. Zambrano Cedeño

ORDENANZA PARA LA ESTRUCTURA Y ESCALA DE REMUNERACIONES UNIFICADAS EN LOS DIFERENTES NIVELES DE PUESTOS, PARA LOS SERVIDORES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

CONSIDERANDO

Que, los artículos 1, artículo 3 numeral 6; artículo 11 numeral 3, de la Constitución de la República del Ecuador, garantiza la descentralización y autonomía de los gobiernos autónomos descentralizados; así como también se garantiza los derechos y garantías de los servidores públicos.

Que, el artículo 133 numeral 3 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta en su parte pertinente que las Leyes Orgánicas (Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonómico y Descentralizado-COOTAD) serán las que regulan la organización, competencias, facultades y funcionamiento de los gobiernos autónomos descentralizados.

Que, el artículo 229 acápites IV de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta "la remuneración de las servidores y servidoras públicos será *justa* y *equitativa*, con *relación* a sus *funciones*, y *valorará la profesionalización, capacitación, responsabilidad y experiencia"*.

Que, los artículos 238 y 239 de la Constitución de la República del Ecuador ratifican que, son "gobiernos autónomos descentralizados y que gozarán de autonomía política, administrativa y se regirán por su propia ley".

Que, el artículo 284 numeral 6, de la Constitución de la República del Ecuador, en cuanto a la política económica entre sus objetivos manifiesta: "impulsar el pleno empleo y valorar toda las formas de trabajo, con respecto a los derechos laborales".

Que, el artículo 293 de la Constitución de la República del Ecuador, en lo que se refiere al *presupuesto general del estado* en su parte pertinente mantiene como "Los presupuestos de los gobiernos autónomos descentralizados y los de otras entidades públicas se ajustarán a los planes regionales, provinciales, cantonales y parroquiales, respectivamente en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, sin menoscabo de su competencia y autonomía". *En su último acápite de este articulado manifiesta de acuerdo con la Ley (COOTAD).*

Que, el artículo 325 de la Constitución de la República del Ecuador, en cuanto al trabajo y retribución "El Estado garantiza el derecho al trabajo. Se reconoce todas las modalidades de trabajo en relación de dependencia o *autónomas*".

Dirección: Calle 9 y avenida 4
Teléfonos: 2611 558 / 2611 471 / 2611 479
Fax: 2611 714
www.manta.gob.ec
@Municipio_Manta
fb.com/MunicipioManta
alcaldia@manta.gob.ec
@MunicipioManta
youtube.com/MunicipioManta

Que, el artículo 326 de la Constitución de la República del Ecuador, habla de todos los principios del derecho al trabajo, que entre otros manifiesta "*que a trabajo de igual valor corresponde igual remuneración*".

Que, el artículo 328 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta "La remuneración será justa, con un salario digno que cubra al menos las necesidades básicas de la persona trabajadora, así como las de su familia"

Que, el artículo1.- **Ámbito.-** Del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, "*establece la organización político-administrativa del Estado ecuatoriano en el territorio; el régimen de los diferentes niveles de gobiernos autónomos descentralizados y los regímenes especiales, con el fin de garantizar su autonomía política administrativa y financiera...*"

Que, el artículo 2 Del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.- **Objetivos**.- Del presente Código: a) La autonomía política, administrativa y financiero de los gobiernos autónomos descentralizados, en el marco de la unidad del estado ecuatoriano. b) La profundización de procesos de autonomía de descentralización del Estado.

Que, el artículo 5 incisos tres y cinco del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización manifiesta "La autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales..." "su capacidad para generar sus propios recursos".

Que, el artículo 6 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.- **Garantía de Autonomía**.- Ninguna función del estado ni autoridad extraña podrá interferir en la autonomía política, administrativa y financiera propia de los gobiernos autónomos descentralizados, salvo lo prescrito por la Constitución y las leyes de la República; en este mismo sentido se refiere los siguientes literales a); j); y, l).

Que, el artículo 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.- **Naturaleza Jurídica.- "***Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera...*"

Que, el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.- **Atribuciones del Concejo Municipal.-** Manifiesta la facultad normativa dentro de su autonomía; expedir acuerdos resoluciones en el ámbito de su competencia para regular temas institucionales; conocer la estructura orgánica funcional del gobierno autonómico descentralizado; entre otras.

Que, el artículo 354 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.- **Régimen Aplicable.-** En el segundo inciso manifiesta: "En ejercicio de su autonomía administrativa, los gobiernos autónomos descentralizados, mediante ordenanzas o

Dirección: Calle 9 y avenida 4
Teléfonos: 2611 558 / 2611 471 / 2611 479
Fax: 2611 714
www.manta.gob.ec
@Municipio_Manta
fb.com/MunicipioManta
alcaldia@manta.gob.ec
@MunicipioManta
youtube.com/MunicipioManta

resoluciones, podrán regular la administración de talento humano y establecer planes de carrera aplicados a sus propias y particulares realidades locales y financieras."

Que, **e**l artículo 360 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.- **Administración**.- "La administración del talento humano de los gobiernos autónomos descentralizados será autónoma y se regulara por las disposiciones que para el efecto se encuentren establecidas en la Ley y en las respectivas ordenanzas o resoluciones…"

Que, la Ley Orgánica de Servicio Público, en el artículo 1.- **Principios** manifiesta que la "Ley se sustenta en los principios de: calidad, calidez, competitividad, continuidad**, descentralización, desconcentración…".**

Que, el artículo 3 de la Ley Orgánica de Servicio Público, **Ámbito**.- manifiesta: Las escalas remunerativas de las entidades que integran el régimen seccional autónomo descentralizado y regímenes especiales, se sujetaran a su real capacidad económica y no excederán los techos y pisos para cada puesto o grupo ocupacional establecido por el Ministerio de Relaciones Laborales.

Que, el artículo 23 literal b) de la Ley Orgánica de Servicio Público.- **Derechos de los servidores públicos.-** manifiesta**: "recibir** una remuneración justa, que será proporcional a su función, eficiencia, profesionalización y responsabilidad. Los derechos y las acciones que por este concepto correspondan a la servidora o servidor, son irrenunciables"**.**

Que, **la Ley Orgánica de Servicio Público prescribe en El título** IV.- **Capitulo Único**.- **De los Organismos de la Administración del Talento Humano y Remuneraciones**.- Articulo 50.- **Organismos de Aplicación.-** El literal b) manifiesta: "Unidades de Administración del Talento Humano de cada entidad, institución, organismo o persona jurídica…".

Que, el artículo 51 de la Ley Orgánica de Servicio Público en el último inciso manifiesta entre otros asuntos corresponde a las unidades de administración del talento humano de los gobiernos autónomos descentralizados, la administración del sistema integrado de desarrollo de desarrollo del talento humano en sus instituciones *observando* las normas técnicas expedidas por el Ministerio de Relaciones Laborales. Dependerá administrativa, orgánica, funcional y económica de sus propias instituciones. El Ministerio de Relaciones Laborales no interferirá en los actos relacionados con dicha administración.

Que, *e*l artículo 62 de la Ley Orgánica de Servicio Público.- **Obligatoriedad del subsistema de clasificación.-** En el último acápite manifiesta: "En el caso de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, sus entidades de régimen especiales, diseñaran y aplicaran su propio subsistema de clasificación de puestos."

Que, La disposición general séptima de la Ley Orgánica de Servicio Público manifiesta: "Ninguna servidora o servidor de las instituciones señaladas en el Artículo 3 de esta Ley, así como ninguna persona que preste sus servicios en estas instituciones bajo cualquier

Dirección: Calle 9 y avenida 4
Teléfonos: 2611 558 / 2611 471 / 2611 479
Fax: 2611 714
www.manta.gob.ec
@Municipio_Manta
fb.com/MunicipioManta
alcaldia@manta.gob.ec
@MunicipioManta
youtube.com/MunicipioManta

modalidad, podrá percibir una remuneración mensual unificada inferior a la mínima establecida en las escalas dictadas por el Ministerio de Relaciones Laborales…"

Que, de conformidad a lo establecido en el Art. 247 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Servicio Público, las remuneraciones de las y los servidores de los gobiernos autónomos descentralizados, sus entidades y regímenes especiales, se contemplarán como un porcentaje de la remuneración mensual unificada de la máxima autoridad del gobierno autónomo descentralizado, sus entidades y regímenes especiales, correspondiente, las que no podrán exceder los techos ni ser inferiores a los pisos de las determinadas por el Ministerio de Relaciones Laborales, los gobiernos autónomos descentralizados a través de **ordenanza establecerán las remuneraciones que correspondan…**;

Que, con fecha enero 15 del 2015, la Comisión Especial, conformada por los Señores Concejales, Abg. Fernando Pico (Presidente de la Comisión Jurídica), Econ. Jonny Mera (Presidente de la Comisión Financiera – Presupuestaria), Lcdo. Eduardo Velásquez (Vice – Alcalde del GAD MANTA), Srta. Lady García (Presidenta de la Comisión de Equidad y Género), Ing. Pedro Loaiza (Concejal del Cantón) y la Lcda. Eva Moreta (Presidenta de la Asociación de Empleados Municipales), para realizar el estudio del Proyecto de Ordenanza para el Estructura y Escala de Remuneraciones Unificadas en los diferentes niveles de puestos para los servidores del GADMC-Manta, conforme lo determinado en Resolución No. 008-12-01-2015, emitió las siguientes recomendaciones: 1. Aprobar en primera instancia las remuneraciones de los Señores Funcionarios y de carrera, al amparo de las escalas estipulada en las Resoluciones Ministeriales, No. MRL-2012-021 y No. MRL-2012-025.; 2. Reformar la Ordenanza que Regula el funcionamiento del Concejo Municipal y el pago de remuneraciones de las Concejalas y Concejales del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta, en lo que respecta al porcentaje de la remuneración de los concejales y concejalas con respecto a la remuneración que percibe el Ejecutivo, acogiendo el Art. 358 del COOTAD; 3. Que la segunda transitoria que figura en el Proyecto de Ordenanza de Estructura de Escala y Remuneraciones, se modifique para que transcriba textualmente conforme lo que determina la LOSEP en su Reglamento. 4. La necesidad de que el Concejo Municipal apruebe por Ordenanza esta escala de remuneraciones, está estipulada en el Art. 247 del Reglamento de la LOSEP….

Que, el Concejo Municipal del Cantón Manta, en sesión ordinaria, celebrada el lunes19 de enero de 2015, Resolvió: ***"…Aprobar en primer debate el Proyecto de Ordenanza para la Estructura y Escala de Remuneraciones Unificadas en los diferentes niveles de puestos para los servidores del GAD-MANTA, acogiendo las recomendaciones establecidas por la Comisión Especial a través de informe de fecha enero 15 del 2015…"***

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta en uso de las atribuciones que le concede la Constitución de la República del Ecuador; y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización ya mencionado sus artículos; expide la siguiente:

Dirección: Calle 9 y avenida 4
Teléfonos: 2611 558 / 2611 471 / 2611 479
Fax: 2611 714
www.manta.gob.ec
@Municipio_Manta
fb.com/MunicipioManta
alcaldia@manta.gob.ec
@MunicipioManta
youtube.com/MunicipioManta

ORDENANZA PARA LA ESTRUCTURA Y ESCALA DE REMUNERACIONES UNIFICADAS EN LOS DIFERENTES NIVELES DE PUESTOS, PARA LOS SERVIDORES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA.

Artículo 1.- Expedir la siguiente estructura y distributivo de puestos y remuneraciones homologadas y unificadas para los servidores municipales, de conformidad a la escala establecida por el Ministerio de Relaciones Laborales en las resoluciones No. MRL-2012-0021 y No. MRL-2012-025.

Artículo 2.- La remuneración unificada serán todos los ingresos económicos promedio que percibe un servidor mensualmente, dentro de la escala asignada y un puesto predeterminado.

Artículo 3.- Puesto, es la función establecida presupuestariamente, integrada por un conjunto de deberes y responsabilidades asignadas o delegadas por la ley, o por la autoridad competente.

Artículo 4.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal conocedor de algunos métodos-técnicos de valoración de puestos para estructuras organizacionales; y con la finalidad de mantener concordancia con el sistema nacional de recursos humanos, toma como referencia la norma-técnica aplicada por el Ministerio de Relaciones Laborales sistema que se pone a consideración:

REMUNERACIONES UNIFICADAS DE EMPLEADOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA.

CÓDIGO	GRUPO OCUPACIONAL	GRADO	RMU USD
SPS 1	Servidor Público de Servicios 1	1	527
SPS 2	Servidor Público de Servicios 2	2	553
SPA 1	Servidor Público de Apoyo 1	3	585
SPA 2	Servidor Público de Apoyo 2	4	622
SPA 3	Servidor Público de Apoyo 3	5	675
SPA 4	Servidor Público de Apoyo 4	6	733
SPU 1	Servidor Público 1	7	817
SPU 2	Servidor Público 2	8	901
SPU 3	Servidor Público 3	9	986
SPU 4	Servidor Público 4	10	1.086
SPU 5	Servidor Público 5	11	1.212
SPU 6	Servidor Público 6	12	1.412
SPU 7	Servidor Público 7	13	1.676
SPU 8	Servidor Público 8	14	1.760
SPU 9	Servidor Público 9	15	2.034
SPU 10	Servidor Público 10	16	2.308
SPU 11	Servidor Público 11	17	2.472

Dirección: Calle 9 y avenida 4
Teléfonos: 2611 558 / 2611 471 / 2611 479
Fax: 2611 714
www.manta.gob.ec
@Municipio_Manta
fb.com/MunicipioManta
alcaldia@manta.gob.ec
@MunicipioManta
youtube.com/MunicipioManta

SPU 12	Servidor Público 12	18	2.641
SPU 13	Servidor Público 13	19	2.967
SPU 14	Servidor Público 14	20	3.542
NJS 1	Nivel Jerárquico Superior 1	NJS 1	2.226
NJS 2	Nivel Jerárquico Superior 2	NJS 2	2.546
NJS 3	Nivel Jerárquico Superior 3	NJS 3	2.783
NJS 4	Nivel Jerárquico Superior 4	NJS 4	3.339
NJS 5	Nivel Jerárquico Superior 5	NJS 5	4.174
NJS 6	Nivel Jerárquico Superior 6	NJS 6	5.009
NJS 7	Nivel Jerárquico Superior 7	NJS 7	5.566
NJS 8	Nivel Jerárquico Superior 8	NJS 8	6.122

DISPOSICIONES GENERALES

Primera.- Los puestos y las valoraciones deben ajustarse estrictamente a sus niveles de: profesionalización, responsabilidad, competencia, ejecución de procesos, supervisión; y, a perfiles establecidos en el manual y/o reglamento respectivo.

Segunda.- Todo puesto vacante será llenado obligatoriamente mediante concurso de mérito y oposición de acuerdo a lo que establece la Constitución, leyes y reglamentos en materia de Recursos Humanos.

Tercera.- Tendrán derecho a esta escala y valor remunerativo en dólares de Estados Unidos de Norteamérica**,** los servidores que laboraren efectivamente las cuarenta horas semanales como establece la ley y reglamentos.

Cuarta.- Toda creación de puesto, clasificación y ascenso se realizará técnicamente y su valoración - remuneración partirá del piso de su grupo ocupacional, siendo éstos los siguientes: *servidor público de servicios, servidor público de apoyo, y servidor público*.

Quinta.- Los beneficios económicos complementarios que se crearen posteriores a esta Ordenanza o cualquier otra retribución o incremento de carácter general dispuesto por el Ministerio de Relaciones Laborales que se crearen por ley o resoluciones (escalas), serán de aplicación inmediata a los servidores municipales.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.- La revisión de remuneraciones se realizará en base a un proceso técnico, prevaleciendo siempre el sistema remunerativo general integral, antes que una revisión a un puesto o un segmento.

Segunda.- Los servidores de carrera que según los estudios de valoración y clasificación de puestos, que se encuentren ocupando cargos a cuyas exigencias no respondan su perfil profesional, entrarán, en un plan de formación y desarrollo de personal, que permitan adecuar sus competencias a los requerimientos de los puestos y procesos organizacionales. En caso que

Dirección: Calle 9 y avenida 4
Teléfonos: 2611 558 / 2611 471 / 2611 479
Fax: 2611 714
www.manta.gob.ec
@Municipio_Manta
fb.com/MunicipioManta
alcaldia@manta.gob.ec
@MunicipioManta
youtube.com/MunicipioManta

el servidor de carrera se encuentre laborando en un puesto que no cumpla con el perfil requerido, se le concederá el plazo máximo de 3 años para que cumpla con el perfil, esta transitoria solo será aplicable al personal de carrera que al momento de la promulgación de esta ordenanza estén dentro de la institución; y, no será aplicado al nivel jerárquico superior; con la observancia de los efectos establecidos en la disposición general décima séptima de la Ley Orgánica del Servicio Público.

Tercera.- En el caso de los puestos para funcionarios (as) de libre nombramiento, se sujetaran a la escala vigente en la presente ordenanza, para los niveles jerárquicos superiores; o normativas establecidas para el efecto.

DISPOSICION FINAL.-

Esta Ordenanza rige a partir de su promulgación sin perjuicio de su publicación en el registro oficial; en virtud de que los plazos de la LOSEP ya se cumplieron y por justicia a los servidores municipales de carrera por la larga espera que tuvieron para que se realice la homologación, empezará a regir desde el mes de enero del año 2015.

Dada y firmada en la sala de Sesiones del Concejo Municipal del cantón Manta, a los veintidós días del mes de enero del año dos mil quince.

Ing. Jorge O. Zambrano Cedeño
ALCALDE DEL GADMC-MANTA

S.E. Patricia González López
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

CERTIFICO: Que, la **ORDENANZA PARA LA ESTRUCTURA Y ESCALA DE REMUNERACIONES UNIFICADAS EN LOS DIFERENTES NIVELES DE PUESTOS, PARA LOS SERVIDORES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA,** fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal del Cantón Manta, en las Sesiones Ordinaria y Extraordinaria celebradas los días diecinueve y veintidós de enero del año dos mil quince en primero y segundo debate, respectivamente.

Manta, enero 22 de enero de 2015

S.E. Patricia González López
SECRETARIA MUNICIPAL (S)

De conformidad con lo prescrito en los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, **SANCIONO** la presente **ORDENANZA PARA LA ESTRUCTURA Y ESCALA DE REMUNERACIONES**

Dirección: Calle 9 y avenida 4
Teléfonos: 2611 558 / 2611 471 / 2611 479
Fax: 2611 714
www.manta.gob.ec
@Municipio_Manta
fb.com/MunicipioManta
alcaldia@manta.gob.ec
@MunicipioManta
youtube.com/MunicipioManta

UNIFICADAS EN LOS DIFERENTES NIVELES DE PUESTOS, PARA LOS SERVIDORES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA; y, ordeno su **PROMULGACIÓN** a través de su publicación de conformidad con la ley.

Manta, 26 de enero de 2015

Ing. Jorge O. Zambrano Cedeño
ALCALDE DE MANTA

Sancionó y ordenó la promulgación de la presente **ORDENANZA PARA LA ESTRUCTURA Y ESCALA DE REMUNERACIONES UNIFICADAS EN LOS DIFERENTES NIVELES DE PUESTOS, PARA LOS SERVIDORES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA;** conforme a lo establecido en la Ley; el Ing. Jorge O. Zambrano Cedeño, Alcalde de Manta, en esta Ciudad, a los veintiséis días del mes de enero del año dos mil quince.- LO CERTIFICO.

Manta, 26 de enero del 2015

S.E. Patricia Gonzalez López
SECRETARIA MUNICIPAL (S)

Dirección: Calle 9 y avenida 4
Teléfonos: 2611 558 / 2611 471 / 2611 479
Fax: 2611 714
www.manta.gob.ec
@Municipio_Manta
fb.com/MunicipioManta
alcaldia@manta.gob.ec
@MunicipioManta
youtube.com/MunicipioManta